

CTCP-10-01235-2019

Bogotá, D.C.,

Señora
IRMA LADY BELTRAN
irmalady1@yahoo.es

Asunto: Consulta: 1-2019-028113

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	24 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0956-CONSULTA
Código referencia:	O-2-610
Tema:	Reconocimiento prima comercio justo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Si la entidad que recibe los recursos ha acordado dar un uso específico a la prima de comercio justo, el valor recibido no se podrá reconocer como un ingreso, sino que deberá corresponder a un pasivo (pasivos por ingresos diferidos), y en la medida que se ejecuten los recursos, de acuerdo a lo pactado por quien se recibió, estos se reconocerán como un ingreso.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Asunto: CONSULTA TRATAMIENTO CONTABLE PRIMA COMERCIO JUSTO

Comendidamente solicito su orientación respecto del manejo contable del siguiente asunto: Algunas organizaciones de pequeños productores, reciben recursos por concepto de prima de Comercio Justo, los cuales deben ser invertidos atendiendo a los criterios establecidos por esa Organización.

Consulta: Cuál es el manejo contable de los recursos recibidos, teniendo en cuenta que, si bien es cierto corresponden a un ingreso para la Organización, estos recursos deben ser invertidos atendiendo a los criterios de Comercio Justo so pena de perder la certificación para periodos posteriores y no sería viable que formen parte de los excedentes a distribuir cuando la entidad genera déficit en otras actividades desarrolladas durante el correspondiente periodo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar transcribiremos un concepto de *Fairtrade*, del documento denominado "Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de pequeños productores" versión 03.04.2019_v2.1 tomado del enlace: https://files.fairtrade.net/standards/SPO_SP.pdf, consultado en noviembre 3 de 2019:

"Prima de Comercio Justo Fairtrade es una suma de dinero, adicional al precio, pagada a un fondo comunitario para que los agricultores mejoren sus condiciones sociales, económicas y medioambientales. Es la organización de pequeños agricultores quien decide y gestiona democráticamente el uso de este ingreso adicional".

En segundo lugar transcribiremos un concepto sobre la prima de comercio justo, tomado del link: <https://www.consumer.es/solidaridad/prima-de-comercio-justo-un-pago-adicional-para-pequenos-productores.html>, consultado en octubre 1 de 2019:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



“Prima de comercio justo, un pago adicional para pequeños productores junto con el precio de sus productos, las organizaciones de productores reciben una prima que se invierte en desarrollo económico, social o ambiental.

La prima de comercio justo supone una ayuda extra para las organizaciones de pequeños productores. Además de recibir el pago de sus productos, estos se benefician de una cantidad adicional para invertir en el desarrollo económico, social o ambiental de las propias organizaciones y la comunidad. Estas deciden el fin de la prima, sin intermediarios. La cantidad que se les abona se fija en un porcentaje, por unidad vendida, y sale del bolsillo de quien adquiere los productos. En este artículo se explica en qué consiste esta prima, cómo se decide su destino y algunas buenas prácticas.

La prima de comercio justo es “una herramienta para el desarrollo socioeconómico y para el empoderamiento”. Cada vez que un consumidor adquiere un producto de comercio justo consigue, como mínimo, dos beneficios para el productor: por un lado, este recibe el importe del artículo adquirido y, por otro, una cantidad adicional para invertir en acciones de desarrollo económico, social o ambiental. Esta última se denomina prima de comercio justo y pretende ser “una herramienta para el desarrollo socioeconómico y para el empoderamiento”, señala Fairtrade España.

Los agricultores y trabajadores del sistema Fairtrade tienen garantizada esta prima para el desarrollo. Fairtrade International (FLO) es la organización encargada de establecer los niveles de la prima. Esta “no es negociable”, aclara, y oscila entre el 5% y el 30% del precio mínimo. Todas las primas de todos los productos se pueden consultar en la página web de Fairtrade International.

La prima se paga por cada unidad de producto vendido. De ahí la importancia de que los consumidores adquieran productos de comercio justo, puesto que con sus compras contribuyen a mejorar la calidad de vida de los productores. Y es que la prima no se abona de manera nominal, sino a la organización.

A qué se destina la prima de comercio justo

Los productores deciden el destino de la prima, aunque han de justificar todos los pagos y examinar el progreso del proyecto.

El destino de la prima de comercio justo se decide según el criterio de las organizaciones de productores. Nadie les impone cómo usarla o invertirla, aunque sí se exige, recuerda Fairtrade, que la selección del proyecto y el manejo del dinero “se haga a través de procesos transparentes, participativos y democráticos”. Los proyectos pueden fomentar el desarrollo de la comunidad o los propios negocios.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



En este último aspecto, los productores toman sus decisiones. Esto supone que la prima sea un instrumento de empoderamiento, al permitirles decidir su destino. Durante el primer año de certificación Fairtrade evalúan sus necesidades, analizan cómo emplear mejor los beneficios, realizan propuestas y las votan para elaborar el plan anual de la prima, un proyecto consensuado y que ha de contar con el visto bueno de los productores. Aunque se elija a los representantes de los productores, todos han de poder decidir sobre el destino de la prima.

Este plan anual es una pieza clave en la transparencia de la prima. En él se recoge en qué se empleará la prima y cómo, se destacan los objetivos que se persiguen y el presupuesto que se requiere para conseguirlos. Una vez elaborado, la asamblea general aprueba este documento, los productores lo ponen en marcha y presentan toda la documentación, como facturas y recibos, que acrediten las inversiones y acciones llevadas a cabo.

El seguimiento incluye el monitoreo de los proyectos, de manera que se evalúen los progresos y se compruebe que consiguen los logros perseguidos. De igual modo, es una manera de detectar posibles errores para subsanarlos a tiempo, así como evitar que los gastos se disparen y se sobrepase el presupuesto". (Negrilla añadida)

Teniendo en cuenta que la prima por comercio justo, es un sobreprecio que recibe cada productor o la organización a la que pertenece el productor, existen las siguientes alternativas la cuales debe evaluar la entidad, respecto de la elaboración de su política contable respecto del manejo de los recursos recibidos por concepto de *fairtrade* en la información financiera:

1. Si la entidad que recibe los recursos ha acordado dar un uso específico a la prima de comercio justo, y existe una condición específica que aún no ha sido cumplida, el valor que se recibe solo podría ser reconocido en el estados de resultados cuando se cumpla la condición, y mientras ello se cumple se contabilizará como un pasivo (ingresos diferidos), de tal forma que en la medida en que se cumplan las condiciones o se ejecuten los recursos, de acuerdo a lo pactado por quien se recibió, estos se reconocerían como un ingreso.
2. Si no existen condiciones, y la entidad que recibe los recursos no tiene la obligación de utilizar de forma específica los dineros recibidos y los puede utilizar libremente en otras actividades, invertir en activos financieros o adquirir elementos de propiedad, planta y equipo, entonces el valor recibido se reconocerá como un ingreso en el estado de resultados.

No obstante, observando documentos de la organización y los requisitos de la certificación *Fairtrade*, las entidades que reciben recursos podrían estar sometidas a una auditoria para

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



verificar el cumplimiento de la licencia suscrita y el cumplimiento de los estándares *Fairtrade*.

Por último le recomendamos al consultante observar la consulta 2019-0984 donde se trató un tema relacionado con el reconocimiento de la compra de un inmueble con recursos derivados de primas recibidas como comercio justo *fairtrade*, para los cuales no se han impuesto condiciones de operaciones futuras.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-028113

CTCP

Bogota D.C, 6 de noviembre de 2019

Señor(a)
IRMA LADY BELTRÁN MUÑOZ
CRA 1A 3-46
irmalady1@yahoo.es

Asunto : CONSULTA TRATAMIENTO CONTABLE PRIMA COMERCIO JUSTO

Saludo:

Adjuntamos respuesta a consulta 2019-0956

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-0956 Reconocimiento prima comercio justo env LVG WFF.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT